

Año 1.982.-

Número 1.425.-



PRIMERA COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA FUNDACION PARTICULAR O
PRIVADA DE CARACTER BENEFICO DOCENTE Y
EDUCATIVA.-

"FUNDACION CIUDAD DE REQUENA".-

MADRID, A 3 DE MAYO DE 1.982.-

M.^A DE LOS ANGELES ESCRIBANO ROMERO

NOTARIO DE MADRID

Teléfonos: 91 575 62 00

91 575 62 09

Fax 91 575 76 65

Velázquez, 47, 6º - izqda.





3M1419721

NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO.

EN MADRID, a tres de Mayo de mil novecien -
tos ochenta y dos. - - - - -

- - - - - ANTE MI - - - - -

JULIAN MANTECA ALONSO, Notario del Ilustre -
Colegio de esta capital, con vecindad y residen-
cia en la misma, - - - - -

- - - - - COMPARECEN - - - - -

Los cónyuges DON RAMON MARI PINO, industrial,
y DOÑA LUCIA ROSELLO LLADO, sin profesión espe-
cial; los dos mayores de edad y vecinos de Ma-
drid, con domicilio en la calle de Serrano, 143;
provistos de documento nacional de identidad nú-
meros 22.495.761 y 22.495.762, respectivamente.-

Don FRANCISCO PRADA GAYOSO, mayor de edad, -
casado, Economista y vecino de esta capital, con
domicilio en la calle de la Princesa, 61; provis-
to de documento nacional de identidad número --
34.550.143. - - - - -

Don JOSE MARIA VIANA GUNZALEZ, mayor de edad,

casado, Agente de Seguros y vecino de Requena (Valencia, con domicilio en la calle Serrano Clavero, 1; provisto de documento nacional de identidad expedido con el número 19.645.106. - - - - -

. DON RAFAEL LLORENTE DUEÑAS, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Vallejo, 88; provisto de documento nacional de identidad número 48.102. - - - - -

Y DON LUIS RODRIGUEZ MOLINERO, mayor de edad, casado, empleado administrativo y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Simón, 1; provisto de documento nacional de identidad expedido con el número 584.095. - - - - -

Todos son de nacionalidad española. - - - - -

Circunstancias personales que me constan por sus declaraciones. - - - - -

Intervienen en su derecho. El señor Mari Pino, como fundador de la institución que luego se expresa, y los restantes señores solamente al objeto de aceptar los cargos para los que se les designan en la fundación en el Consejo del Patronato. - - - - -

En el concepto en que intervienen, tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE UNA FUNDACION PARTICU -



3M1419723

SEÑAL O PRIVADA DE CARÁCTER BENEFICÓ DOCENTE Y EDUCATI

VA, y Don Ramón Mari Pino, - - - - -

- - - - - MANIFIESTA - - - - -

1º.- Que ha dedicado toda su larga vida al trabajo de modo ininterrumpido hasta alcanzar una edad en la que ya las condiciones físicas le hicieron imposible la continuidad de su dedicación permanente y total. - - - - -

Como fruto de esta prolongada vida de trabajo, ha obtenido, principalmente, la satisfacción del deber-cumplido, tras haber creado un número importante de Empresas y de puestos de trabajo. Hoy se complace en ver que las empresas por él creadas en otras épocas, continúan su gestión en los momentos actuales, dirigidas y administradas por profesionales que permiten el que tales empresas superen la etapa de una vida humana. - - - - -

2º.- Además de la satisfacción moral a que antes se ha hecho referencia, tal vida de trabajo le ha proporcionado también el contar con un patrimonio, - que si no muy elevado, si representa de otro lado - una cierta satisfacción material. - - - - -

Que la existencia de este patrimonio y el deseo de contribuir en la medida de sus posibilidades a -

que se solucionen determinados problemas que afectan a otros semejantes, actuales y futuros, y de modo especial en hacer posible que algunas personas caren-tes de medios económicos encuentren en la vida las posibilidades materiales para desarrollar todas sus capacidades humanas, le han conducido a la idea de crear una Fundación que en su día pueda ser titular de una parte de tal patrimonio, y con sus frutos hacer posibles dentro de su capacidad, la solución de algunos de sus problemas. - - - - -

3º.- Quiere dejar constancia expresa de su alegría por el hecho de que estos puntos de vista y deseos son compartidos por su esposa, quien en todo momento le ha animado en el proyecto de crear esta Fundación. - - - - -

En la disyuntiva de crear la Fundación por disposición testamentaria o en vida, ha optado por esta última solución con el deseo de que, en la medida en que Dios se lo permita, sea posible que él mismo vea ya alguna manifestación de la actividad de la Fundación. - - - - -

4º.- En este momento de la creación de la Fundación, el patrimonio con que el fundador la dota tiene un carácter más bien simbólico que permitirá ini-



3M1419724

ciar a la Entidad en su funcionamiento formal, con vistas a que más adelante las actividades puedan irse ampliando al aumentar aquél y, por tanto, sus frutos. - - - - -

En este sentido, deja hecha la precisión de que la Fundación pueda recibir, en su día, por cualquier vía de las permitidas en el ordenamiento jurídico, nuevas aportaciones de España y del extranjero que incremente su patrimonio inicial. - -

5º.- No ha querido el fundador imponer normas rígidas para el funcionamiento de la Entidad, tratando de que la actuación de ésta corresponda siempre a lo que en cada periodo decida el Consejo del Patronato, en la seguridad de que en todo momento las personas que lo integren entenderán correctamente cuales son los objetivos de la Fundación, y las necesidades de subvenir más adecuadas para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

6º.- Por último, deja también constancia de su reconocimiento a las personas a quienes ha solici-

tado formen parte del primer Consejo del Patronato de la Fundación, por su aceptación de tal responsabilidad, y por la dedicación altruista a la Fundación, que está seguro van a prestar en los próximos años.-

Y, dando forma a su voluntad, el señor compareciente Don Ramón Mari Pino formaliza esta escritura de constitución de la Fundación, con arreglo a las siguientes, - - - - -

= = = = = CLAUSELAS = = = = =

PRIMERO.- Don Ramón Mari Pino, crea, instituye, dota y organiza, mediante la presente escritura, una Fundación Benéfico-Docente y Educativa de carácter particular y privado, que tendrá personalidad jurídica propia con la denominación de "FUNDACION CIUDAD DE REQUENA", y se registrará por los Estatutos que, escritos a máquina en tres pliegos de papel sellado del Estado, de la clase séptima, serie 1I, números 3.125.554 y los dos inmediatos siguientes, los cuales los eleva a escritura pública y los entrega al Notario autorizante para su incorporación a la presente matriz, quedando unidos a la misma. - - - - -

SEGUNDA.- El fundador Don Ramón Mari Pino, dota a la Fundación con un capital de DIEZ MILLONES DE PESETAS, que antes de este acto ha entregado en moneda



3M1419725

de curso legal en España Consejo del Patronato de la Fundación, para que éste lo invierta en la forma que estime conveniente y para el cumplimiento de los fines de la misma, - - - - -

TERCERA.- El fundador Don Ramón Mari Pino designa en este acto el primer Consejo del Patronato constituido por los siguientes señores: - - - - -

PRESIDENTE VITALICIO: El fundador, DON RAMON MARI PINO. - - - - -

VICEPRESIDENTE Y VOCAL: La esposa del fundador, DOÑA LUCIA ROSELLO LLADO. - - - - -

VOCAL: DON FRANCISCO PRADA GAYOSO, DON JOSE-MARIA VIANA GONZALEZ, DON RAFAEL LLORENTE DUEÑAS y DON LUIS RODRIGUEZ MOLINERO. - - - - -

SECRETARIO: Don LUIS RODRIGUEZ MOLINERO. - - - - -

Todos estos señores, en este acto, aceptan sus cargos y prometen desempeñarlos con la máxima honradez, según su real saber y entender. - - - - -

Los miembros del Consejo del Patronato, aquí designados, prometen y desean expresamente dejar constancia de su agradecimiento al fundador por la confianza que en ello deposita, mediante esta designación. - - - - -

CUARTA.- Las personas designadas como Presidente y Vicepresidente de la Fundación, ejercerán sus cargos en forma solidaria y podrán ejercitar cualquiera de ellos de forma indistinta todas las facultades que les corresponda conforme a los Estatutos, delegando el Consejo por unanimidad, en dichos señores, que puedan también ejercitar, vitaliciamente, todas las facultades que por los Estatutos o por las disposiciones legales precisare el consentimiento del Consejo, dado su carácter de fundadores, y en los sucesivos que ejerzan el cargo de Presidente del Patronato sus actos se regularán por los Estatutos y disposiciones que regulen la actividad. - - - - -

QUINTA.- Queda autorizado el Presidente del Consejo del Patronato para comunicar al Patronazgo estatal la fundación que se hace por la presente escritura, expresando, naturalmente, los datos y requisitos que se precisen conforme a las disposiciones vigentes. - - - - -

SEXTA.- La Fundación dará comienzo a su actividad en el día que se inscriba en el Registro correspondiente del Patronazgo o donde fuere necesario. - - - - -



3M1419726

SEPTIMA.- A los efectos económicos por expresa voluntad del fundador, se retrotraen las actividades de esta Fundación a la fecha del otorgamiento de esta escritura, desde cuya fecha pertenecen a la Fundación la renta o intereses que produzca el patrimonio con que ha sido dotada. - - - - -

OCTAVA.- La creación de esta Fundación y todo el contenido de esta escritura queda supeditado a la condición suspensiva de que por las Autoridades correspondientes sea aprobada como Fundación benéfico docente y educativa de carácter particular e inscrita en el oportuno Registro. - - - - -

Y por último, el fundador hace constar expresamente que si no se consiguiese la legalización por su inscripción en el Registro especial de esta Fundación, por si en cualquier momento futuro intentare por cualquier clase de autoridad u organismo modificar tal califica -

ción o su significado o hubiese intromisión en las funciones del Consejo del Patronato y de las especiales correspondientes al Presidente, o se impusiesen condiciones de tal naturaleza o especie que resultase imposible o muy difícil, a juicio del Consejo del Patronato, la consecución de los fines fundacionales, el Consejo del Patronato o su Presidente quedan facultados para adoptar las decisiones que consideren oportunas, incluso la aplicación del patrimonio de la Fundación a cualquier finalidad caritativa o benéfica, la consiguiente extinción de la Fundación. - - - - -

Les hice de palabra las advertencias y reservas legales. - - - - -

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismos, que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los otorgantes, que firman conmigo. - - - - -

De conocer a los señores comparecientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos de papel sellado del Estado, de la clase séptima, serie 11, números tres millones ciento veinticinco mil quinientos -



3M1419727



cincuenta y uno, el inmediato siguiente y tres millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho yo, el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de Don Ramón Mari Pino, Doña Lucia Rosello Llado, Don Francisco Prada Gayoso, Don Jose María Viana Gonzalez, Don Rafael Llorente Dueñas y Don Luis Rodriguez Molinero. Signado y firmado: Julian Manteca Alonso.- Rubricado. Está el sello de la Notaria.-----

NOTA.- Al mismo día de su otorgamiento y a petición de Don Ramón Mari Pino, libro primera, segunda y tercera copias, en seis pliegos de clase séptima, serie 1I, números, la primera 3.132.342 y los cinco siguientes en orden, la segunda, 3.132.336 y los cinco siguientes en orden, y la tercera, 3.132.348 y los cinco siguientes en orden.- DOY FE.- Julian Manteca Alonso. Rubricado.-----

OTRA.- El día treinta de Junio de 1.983 y a petición de Don Ramón Mari Pino, expido dos copias en seis pliegos de clase séptima, cada una, serie 1K, una en los números 1.476.928 los dos siguientes en orden, 1.476.928 y los dos siguientes en orden, y la otra 1.476.931 y los dos siguientes en orden.- DOY FE.- Julian Manteca Alonso. Rubricado.-----

ES PRIMERA COPIA EXACTA E INTEGRAL DE SU MATRIZ, donde anoto esta saca, que expido yo, María de los Angeles Escribano Romero, Notario de Madrid, como sucesora en el protocolo del Notario autorizante, a instancia de Doña Lucia Rosello Llado, en seis folios de papel timbrado, serie 3M, números 1419721, 1419723, 1419724, 1419725, - 1419726, y el presente, en Madrid, a once de Octubre de dos mil.- DOY FE.-

